



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 49 Y 81 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO i) E INCISO y) DEL MISMO CODIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- PARA EL TRIENIO 1992-1994, EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA ELECTORAL PARA DIPUTADO Y EL DE UNA PARA SENADOR PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION I, DEL INCISO b), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETERMINAN EN LAS CANTIDADES DE \$77'947,466 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.N.) Y \$165'078,286 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.), RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- EL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD ELECTORAL PARA EL TRIENIO 1992-1994, ES LA CANTIDAD DE \$170,056'263,696 (CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.). ASIGNANDOSE A CADA PARTIDO LOS SIGUIENTES MONTOS:

	SUMA	1992	1993	1994
	TOTAL	20%	30%	50%
PAN	31,409'596,019	6,281'919,204	9,422'878,805	15,704'798,010
PRI	109,256'266,354	21,851'253,270	32,776'879,907	54,628'133,177
PPS	3,520'901,088	704'180,218	1,056'270,326	1,760'450,544
PRD	14,039'580,410	2,807'916,082	4,211'874,123	7,019'790,205
PFCRN	8,010'865,961	1,602'173,192	2,403'259,789	4,005'432,980
PARM	3,819'053,864	763'810,773	1,145'716,159	1,909'526,932
	170,056'263,696	34,011'252,739	51,016'879,109	85,028'131,848

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL INCISO a), PARRAFO 1 DEL REFERIDO ARTICULO 49, SE DETERMINA COMO CRITERIO INICIAL DE REFERENCIA PARA LOS INCREMENTOS A ESTE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1993 Y 1994, EL PORCENTAJE EN QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS RAMOS DE APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL Y EROGACIONES NO SECTORIZABLES, DE LOS AÑOS RESPECTIVOS. SIN EMBARGO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EN SU OPORTUNIDAD LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES SEGUN LO ESTIME NECESARIO.

CUARTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b), DEL PARRAFO 1 DEL MENCIONADO ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$17,005'626,369 (DIECISIETE MIL CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.N.) EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES GENERALES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO DE 1992, CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL POR ACTIVIDAD ELECTORAL DETERMINADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO. DICHA CANTIDAD SE DISTRIBUIRA POR PARTES IGUALES ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS, CORRESPONDIENDOLES A CADA UNO LA CANTIDAD DE \$2,834'271,061 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS M.N.), POR CONCEPTO DE ESTE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO DE 1992.

QUINTO.- SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$19,915'985,430 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.N.) EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS, A DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE EL AÑO DE 1992, CONFORME AL NUMERO DE LEGISLADORES INTEGRANTES DE SU GRUPO PARLAMENTARIO EN AMBAS CAMARAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

	NO. DE LEGISLADORES	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	90	3,177'943,512
PRI	380	13,418'842,027
PPS	12	423'723,786
PRD	43	1,518'373,801
PFCRN	23	812'137,257

PARM	<u>15</u>	<u>529'654,732</u>
	563	19,880'675,115
PENDIENTE	<u>1</u>	<u>35'310,315</u>
TOTAL	564	19,915'985,430

LA CANTIDAD DE \$35'310,315 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.N.), EN SU OPORTUNIDAD, SE LE ASIGNARA AL PARTIDO POLITICO DEL GRUPO PARLAMENTARIO AL CUAL PERTENEZCA EL CANDIDATO TRIUNFADOR EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL V DISTRITO DEL ESTADO DE COAHUILA, PROPORCIONALMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA CALIFICACION DE SU ELECCION.

SEXTO.- SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$15,258'996,463 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.N.) EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO DE 1992, A DISTRIBUIRSE ENTRE ELLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

	<u>FINANCIAMIENTO ANUAL</u>
PAN	1,924'300,551
PRI	6,290'530,128
PPS	1,180'004,088
PRD	2,152'022,615
PFCRN	2,585'188,168
PARM	<u>1,126'950,913</u>
TOTAL	15,258'996,463

SEPTIMO.- LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA EL AÑO DE 1992 A TRAVES DE LOS DIVERSOS PUNTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SERAN MINISTRADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS, EN PARTIDAS MENSUALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DE CADA MES, EXCEPTO LA MENSUALIDAD DE ENERO, QUE DEBERA ENTREGARSE CON LA DE FEBRERO.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.